



de la corte maritima

SELLO CUARTO VENTA
DE MARAVEDIS AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
CUENTA Y SEIS.

Yo Pedro Luis Orozque Obligacion Crecida en forma de
cumplir exactamente con la de su empleo; y que en caso de
caer enfermo, ausentarse, o por otro motivo no asistir en
nada, o parte del año pondra a su costa, y Expensas o de
Medico de la aprobacion de este Concejo sin la menor de-
mora, y qualesquiera perjuicios, daños, y costas, que se
originaren; corran de su cuenta, y riesgo, y para que
lleguando a noticia de todos los Vecinos de esta Villa, y su termi-
no del dia que le han de satisfacer la yquala, que aca-
da uno se le ha departido, se fijen papeles en las paredes
se tubieren por convenientes, y por si quisieren acudir a re-
conocer cada uno su parte del oficio del Exercente Crecido
no asir de que por termino alguno puedan excusarse, ni
alegar ignorancia, lo que se pondra por diligencia de ser
vando sus Incepciones aclarar alguna duda que sobrevi-
niere, y no se admitiere al prete, y asi lo proveieron, y fu-
maron los que supieron con acuerdo de su Arceoz Gene-
ral //

Asi en solo Comenda

Do. Mathias Rodriguez

Bartholome Galindo

Ante mi
Diego Linares de Leon

on
m.f.

En Molina en once de dho mes y año, hice saber el auto que
antecede a D. Pedro Luis Medico de esta Villa, y quedo enten-
dido, Doy fe.

Linares

